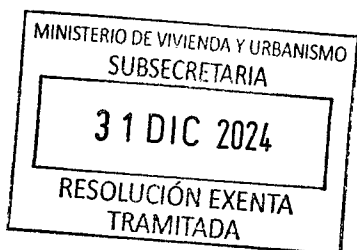




REFRENDADO

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN METROPOLITANA POR CONCEPTO DE "ASISTENCIA TÉCNICA-SOCIAL, CAMPAMENTOS PROVINCIA DE CHACABUCO"



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2081

SANTIAGO, 31 DIC 2024

VISTO, HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

Lo dispuesto en: La Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N°1305, de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N°21.640, que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2024; la Ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N°8829 (V. y U.), de 2015, que aprueba el "Manual de procedimientos de asignación y transferencia de recursos programa campamentos"; la Resolución Exenta N° 2114, de 2023, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que actualiza el Manual de Rendición de cuentas; la Resolución Exenta N° 841, (V. y U.), de 2024, que modifica la Resolución Exenta N° 2114, (V. y U.), de 2023; la Resolución Exenta N° 1209, (V. y U.), de 7 de agosto de 2024, que aprueba procedimiento para la celebración de convenios de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y los Servicios de Vivienda y Urbanización para la atención de asentamientos precarios y formato tipo de convenio; el Oficio Ord. N°3701, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana al Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios, de fecha 4 de septiembre de 2024; el Oficio Ord. N°250, del Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios al Director del SERVIU de la Región Metropolitana, de fecha 9 de septiembre de 2024; Memorandum N°305, del Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios a la Jefa de DIJUR, de fecha 5 de diciembre de 2024; la Ficha de Inversión MET-22-24, de fecha 29 de agosto de 2024; la Resolución N°7, de 2019 y la Resolución N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y;

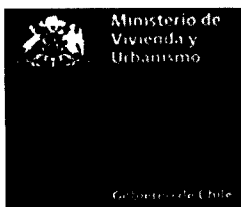
CONSIDERANDO:

A. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tiene como misión institucional contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente competitivas y sustentables.

B. Que, con el objetivo de beneficiar y responder a las necesidades de las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento, se implementó el Programa Asentamientos Precarios, el cual, a través de una intervención en los diversos asentamientos, y con una participación activa de la comunidad, debe aplicar estrategias y acciones que velen por superar la precariedad habitacional y la vulnerabilidad social existente, en coordinación con entidades públicas y privadas.

C. Que, los campamentos en nuestro país constituyen una realidad esencialmente dinámica en lo que se refiere a su conformación. Este





dinamismo ha sido abarcado a lo largo de tiempo bajo una lógica de la política de vivienda centrada en el déficit habitacional. No obstante, pese a la masividad de los programas subsidiarios y las recurrentes intervenciones habitacionales que se efectúan en los territorios, hay una persistencia del fenómeno que sin duda va más allá de la necesidad de acceder a la vivienda en propiedad.

D. Que, para efectos de la concreción de las funciones y atribuciones propias del Programa Asentamientos Precarios, es necesario desarrollar procesos tendientes a transferir recursos a diversas entidades receptoras, para la ejecución de múltiples proyectos o servicios, los cuales son determinados de acuerdo con las necesidades específicas de los asentamientos donde se encuentran las familias beneficiarias.

E. Que, En la provincia de Chacabuco (Colina, Lampa y Tiltil), Región Metropolitana, se identifican 31 campamentos que agrupan un total de 4.726 hogares en zonas urbanas, rurales y cercanas a cursos de agua. La población es mayoritariamente migrante, representando dos tercios de los residentes. Las estrategias incluyen relocalización y diagnósticos para diseñar intervenciones graduales y sostenibles. Además, se implementará un programa de asistencia técnica-social (PASYS) que fortalezca la planificación local y el acompañamiento comunitario para facilitar el acceso a soluciones habitacionales definitivas.

F. Que, en virtud de lo anterior, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana han suscrito un convenio con fecha **4 de diciembre de 2024**, por el que se acuerda la transferencia de recursos por la suma total de \$141.000.000.- (ciento cuarenta y un millones de pesos), cuya finalidad es entregar financiamiento para llevar a cabo la iniciativa denominada "**ASISTENCIA TÉCNICA-SOCIAL, CAMPAMENTOS PROVINCIA DE CHACABUCO**", el cual tendrá una vigencia de **33 (treinta y tres)** meses, a contar de la fecha del presente instrumento, por lo que dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos del Programa de Asentamientos Precarios, a que alude el considerando F del presente instrumento, suscrito entre Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana, en los términos que en dicho instrumento se expresan, el que se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente resolución, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Y

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

En **SANTIAGO**, a 4 de diciembre de 2024, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el "**MINVU**", Rol Único Tributario N°**61.801.000-7**, representada según se acreditará por su Subsecretaria doña **GABRIELA ELGUETA POBLETE**, chilena, **ADMINISTRADORA PÚBLICA**, cédula nacional de identidad N°**12.671.027-5**, ambas domiciliadas en **Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°924**, comuna y ciudad de **Santiago**, Región Metropolitana; y, por la otra, el Servicio de Vivienda y Urbanización, en adelante "**SERVIU**" de la **REGIÓN METROPOLITANA**, Rol Único Tributario N° **61.812.000-7**, representado por su Director, don **ROBERTO ACOSTA KERUM**, profesión u oficio Ingeniero Constructor, cédula nacional de identidad N°



13.931.255-4, ambos con domicilio en calle **Serrano #45**, comuna de **Santiago**, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan asentamientos precarios mediante el mejoramiento de sus condiciones de habitabilidad, y el otorgamiento de soluciones habitacionales transitorias y/o permanentes; contribuyendo a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular.

Para el logro de este objetivo, la Ley N°21640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en particular, el Subtítulo 24, ítem N° 03, Asignación N° 003, Glosa N° 04, de la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02 dispone que los recursos asignados al Programa de Asentamientos Precarios se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos con los Servicios de Vivienda y Urbanización.

Por su parte, el SERVIU tiene por misión materializar los planes y programas derivados de la política habitacional de integración social, aprobados por el MINVU, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres y sus familias, respetando la diversidad y considerando sus requerimientos ciudadanos, asegurando viviendas de mejor calidad, que favorezcan la integración social y la reducción de inequidades, mejorando el entorno barrial, fortaleciendo la participación ciudadana e impulsando ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

SEGUNDO: ANTECEDENTES

En el Catastro Nacional de Campamentos elaborado por el MINVU, se identifican en la Región Metropolitana, los campamentos "12 De Mayo - 21 De Mayo", "Aconcagua", "Campamento Chacabuco", "Dignidad", "Felipe Camiroaga Colina", "Los Aromos", "Nueva Esperanza" y "Ribera Sur" de la comuna de Colina. Los campamentos "25 De Noviembre", "Batuco", "Bosque Hermoso", "Bosque Hermoso II", "Bosque Hermoso III", "Central Lo Vargas II", "El Estero II", "El Pellín", "Jerusalén", "La Pompeya", "Las Acacias", "Las Malvinas", "Medialuna Extranjeros", "Mirador", "Nuevo Porvenir", "Rodeo Medialuna" y "Toma Vista Hermosa" de la comuna de Lampa. Y, los campamentos "La Esperanza", "Litre I", "Los Algarrobos", "Margarita Mella", "Ribera Del Rio" y "Ribera Del Rio II", de la comuna de Tiltil, que contemplan un número total de 4726 hogares.

Los antecedentes de los campamentos son los siguientes:

Nº	FOLIO	NOMBRE DEL CAMPAMENTO	COMUNA	Nº DE HOGARES BENEFICIARIOS	ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN	MONTO CUOTA AÑO 1	MONTO CUOTA AÑOS POSTERIORES	MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN
1	1330106	12 De Mayo - 21 De Mayo	Colina	148	RELOCALIZACIÓN	\$ 4.415.573	\$ 0	\$ 4.415.573
2	1330108	Aconcagua	Colina	239	DIAGNÓSTICO	\$ 7.130.554	\$ 0	\$ 7.130.554
3	1330110	Campamento Chacabuco	Colina	14	DIAGNÓSTICO	\$ 417.689	\$ 0	\$ 417.689



4	1330109	Dignidad	Colina	1004	DIAGNÓSTICO	\$ 29.954.295	\$ 0	\$ 29.954.295
5	1330102	Felipe Camiroaga Colina	Colina	42	RELOCACIÓN	\$ 1.253.068	\$ 0	\$ 1.253.068
6	1330105	Los Aromos	Colina	217	RELOCACIÓN	\$ 6.474.185	\$ 0	\$ 6.474.185
7	1330104	Nueva Esperanza	Colina	84	RELOCACIÓN	\$ 2.506.136	\$ 0	\$ 2.506.136
8	1330101	Ribera Sur	Colina	195	RELOCACIÓN	\$ 5.817.816	\$ 0	\$ 5.817.816
9	1330215	25 De Noviembre	Lampa	62	DIAGNÓSTICO	\$ 1.849.767	\$ 0	\$ 1.849.767
10	1330220	Batuco	Lampa	84	DIAGNÓSTICO	\$ 2.506.136	\$ 0	\$ 2.506.136
11	1330205	Bosque Hermoso	Lampa	30	RELOCACIÓN	\$ 895.049	\$ 0	\$ 895.049
12	1330218	Bosque Hermoso II	Lampa	184	DIAGNÓSTICO	\$ 5.489.632	\$ 0	\$ 5.489.632
13	1330219	Bosque Hermoso III	Lampa	403	DIAGNÓSTICO	\$ 12.023.487	\$ 0	\$ 12.023.487
14	1330225	Central Lo Vargas II	Lampa	14	DIAGNÓSTICO	\$ 417.689	\$ 0	\$ 417.689
15	1330206	El Estero II	Lampa	104	RELOCACIÓN	\$ 3.102.835	\$ 0	\$ 3.102.835
16	1330216	El Pellín	Lampa	30	DIAGNÓSTICO	\$ 895.049	\$ 0	\$ 895.049
17	1330221	Jerusalén	Lampa	565	DIAGNÓSTICO	\$ 16.856.750	\$ 0	\$ 16.856.750
18	1330214	La Pompeya	Lampa	20	RELOCACIÓN	\$ 596.699	\$ 0	\$ 596.699
19	1330201	Las Acacias	Lampa	33	RELOCACIÓN	\$ 984.554	\$ 0	\$ 984.554
20	1330217	Las Malvinas	Lampa	91	DIAGNÓSTICO	\$ 2.714.985	\$ 0	\$ 2.714.985
21	1330223	Medialuna Extranjeros	Lampa	104	DIAGNÓSTICO	\$ 3.102.835	\$ 0	\$ 3.102.835
22	1330224	Mirador	Lampa	117	DIAGNÓSTICO	\$ 3.490.690	\$ 0	\$ 3.490.690
23	1330204	Nuevo Porvenir	Lampa	83	DIAGNÓSTICO	\$ 2.476.301	\$ 0	\$ 2.476.301
24	1330203	Rodeo Medialuna	Lampa	135	RELOCACIÓN	\$ 4.027.719	\$ 0	\$ 4.027.719
25	1330222	Toma Vista Hermosa	Lampa	539	DIAGNÓSTICO	\$ 16.081.041	\$ 0	\$ 16.081.041
26	1330301	La Esperanza	Tilttil	17	RELOCACIÓN	\$ 507.194	\$ 0	\$ 507.194
27	1330306	Litre I	Tilttil	44	DIAGNÓSTICO	\$ 1.312.738	\$ 0	\$ 1.312.738
28	1330303	Los Algarrobos	Tilttil	36	RELOCACIÓN	\$ 1.074.058	\$ 0	\$ 1.074.058
29	1330304	Margarita Mella	Tilttil	24	RELOCACIÓN	\$ 716.039	\$ 0	\$ 716.039

30	1330302	Ribera Del Rio	Tilttil	49	RELOCA LIZACI ÓN	\$ 1.461.913	\$ 0	\$ 1.461.913
31	1330305	Ribera Del Rio II	Tilttil	15	RELOCA LIZACI ÓN	\$ 447.524	\$ 0	\$ 447.524
Total						\$141.000.000	\$ 0	\$141.000.000

IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN DE ACUERDO CON LA ESTRATEGIA

La provincia de Chacabuco, que abarca las comunas de Colina; Lampa y Tilttil, concentra casi un tercio de la población que vive en asentamientos precarios en la Región Metropolitana. Estos asentamientos se encuentran ubicados en los bordes de cursos de aguas y cerros, en torno a las zonas urbanas de las comunas de Colina y Lampa y en sectores rurales de la comuna de Til-Til, todas comunas que cuentan con instrumentos de planificación de rango comunal.

Los asentamientos precarios emplazados en la provincia de Chacabuco, cuentan con una alta población flotante producto del paso de migrantes, los que constituyen cerca de dos tercios de la población de dichos campamentos. Asimismo, en las comunas de Lampa y Colina, existe la necesidad de abordar los asentamientos de mayor envergadura de modo de iniciar un plan de intervención gradual y consistente en el tiempo para que las familias de estos sectores puedan ir accediendo a soluciones transitorias o definitivas por la vía regular de postulación a viviendas.

En este contexto, se considera la ejecución de una asistencia técnica-social en la provincia de Chacabuco, de modo de fortalecer la implementación del programa a nivel local, considerando las distintas agrupaciones territoriales y en particular en aquellos asentamientos de mayor envergadura e impacto, donde se considera la implementación de diagnósticos y procesos de acompañamiento social y comunitario (PASYC) a partir de los cuales se identificarán y desarrollarán los planes y estrategias de intervención del Programa en cuestión.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio tiene como objeto financiar el proyecto o iniciativa "ASISTENCIA TÉCNICA-SOCIAL CAMPAMENTOS PROVINCIA DE CHACABUCO", COMUNAS DE COLINA, LAMPA Y TILTIL", consistente en:

Nº	ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	MONTO TOTAL
1	INFORME Nº1	GL	1	\$5.875.000	\$5.875.000
2	INFORME Nº2	GL	1	\$5.875.000	\$5.875.000
3	INFORME Nº3	GL	1	\$5.875.000	\$5.875.000
4	INFORME Nº4	GL	1	\$5.875.000	\$5.875.000
5	INFORME Nº5	GL	1	\$5.875.000	\$5.875.000
6	INFORME Nº6	GL	1	\$5.875.000	\$5.875.000
7	INFORME Nº7	GL	1	\$5.875.000	\$5.875.000



8	INFORME N°8	GL	1	\$5.875.000	\$5.875.000
9	INFORME N°9	GL	1	\$5.875.000	\$5.875.000
10	INFORME N°10	GL	1	\$5.875.000	\$5.875.000
11	INFORME N°11	GL	1	\$5.875.000	\$5.875.000
12	INFORME N°12	GL	1	\$5.875.000	\$5.875.000
13	INFORME N°13	GL	1	\$5.875.000	\$5.875.000
14	INFORME N°14	GL	1	\$5.875.000	\$5.875.000
15	INFORME N°15	GL	1	\$5.875.000	\$5.875.000
16	INFORME N°16	GL	1	\$5.875.000	\$5.875.000
17	INFORME N°17	GL	1	\$5.875.000	\$5.875.000
18	INFORME N°18	GL	1	\$5.875.000	\$5.875.000
19	INFORME N°19	GL	1	\$5.875.000	\$5.875.000
20	INFORME N°20	GL	1	\$5.875.000	\$5.875.000
21	INFORME N°21	GL	1	\$5.875.000	\$5.875.000
22	INFORME N°22	GL	1	\$5.875.000	\$5.875.000
23	INFORME N°23	GL	1	\$5.875.000	\$5.875.000
24	INFORME N°24	GL	1	\$5.875.000	\$5.875.000

Son parte integrante del presente convenio:

Solicitud de Recursos: Of. Ord. N°3701 de 04/09/2024 (SERVIU Metropolitano)

Aprobación de Recursos: Of. Ord. N°250 de 09/09/2024 (DAP – DPH MINVU)

Ficha de Inversión aprobada: MET-22-24

CUARTO: PLAN DE TRABAJO

La ejecución del presente convenio se realizará de acuerdo con el **Plan de Trabajo desarrollado en las bases técnicas de la correspondiente contratación.**

En el contrato que se celebre con el eventual prestador de servicios, consultoría o constructora, que lleve a cabo la ejecución de la respectiva iniciativa, se deberá dejar constancia expresa, que tanto el presente convenio como su respectivo Plan de Trabajo, serán antecedente necesario para la celebración del citado contrato.

QUINTO: FINANCIAMIENTO Y APROBACIÓN DE RECURSOS

Conforme al procedimiento establecido para la celebración de Convenios de Transferencia SERVIU del Programa de Asentamientos Precarios, contenido en la Resolución Ex. N° 1209 (V. y U.) de 2024, el Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, mediante Oficio Ord. N°3701 de fecha 04 de septiembre del 2024, solicitó la aprobación del financiamiento de la iniciativa denominada "ASISTENCIA TECNICA – SOCIAL CHACABUCO", COMUNAS DE COLINA, LAMPA Y TILTIL, solicitando al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del MINVU (DAP – DPH MINVU), aprobar la asignación de \$141.000.000.- (ciento cuarenta y un millones de pesos), impuesto incluido, inversión que irá en directo beneficio de las



familias de los campamentos "12 De Mayo - 21 De Mayo", "Aconcagua", "Campamento Chacabuco", "Dignidad", "Felipe Camiroaga Colina", "Los Aromos", "Nueva Esperanza" y "Ribera Sur" de la comuna de Colina; los campamentos "25 De Noviembre", "Batuco", "Bosque Hermoso", "Bosque Hermoso II", "Bosque Hermoso III", "Central Lo Vargas II", "El Estero II", "El Pellín", "Jerusalén", "La Pompeya", "Las Acacias", "Las Malvinas", "Medialuna Extranjeros", "Mirador", "Nuevo Porvenir", "Rodeo Medialuna" y "Toma Vista Hermosa" de la comuna de Lampa; y los campamentos "La Esperanza", "Litre I", "Los Algarrobos", "Margarita Mella", "Ribera Del Rio" y "Ribera Del Rio II", de la comuna de Tiltil. El monto en cuestión se justifica con la Ficha de Inversión **MET-22-24** que contiene el presupuesto estimativo.

Continuando con el procedimiento, con fecha 09 de octubre de 2024, a través del Oficio Ord. N°250, el Jefe del DAP – DPH MINVU dio respuesta a la solicitud de inversión aprobándola en los términos solicitados, teniendo como respaldo la Ficha de Inversión MET-22-24 que contiene el presupuesto estimativo de ejecución de la iniciativa, que se entenderá parte integrante de este convenio.

La transferencia de recursos indicados, se imputarán con cargo al subtítulo 24, ítem N° 03, Asignación N° 003, Glosa N° 04 de la partida 18, capítulo 01, programa 02, de la Ley de Presupuestos del año 2024, que permite la transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Asentamientos Precarios. Los recursos que en virtud de este convenio se transfieren al SERVIU son extra presupuestarios. El MINVU transferirá los recursos a la cuenta corriente de Banco Estado número 901686-4, cuyo titular es el SERVIU Metropolitano.

SEXTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la materialización de las acciones descritas en la cláusula Tercera del presente instrumento, el MINVU se obliga a transferir al SERVIU Metropolitano el monto total de \$141.000.000.- (ciento cuarenta y un millones de pesos) impuesto incluido, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el presente convenio y en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y se cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

El desglose de los recursos se presenta a continuación:

N°	FOLIO	NOMBRE DEL CAMPAMENTO	COMUNA	TIPOLOGÍA DE INVERSIÓN	MONTO
1	1330106	12 De Mayo - 21 De Mayo	Colina	Asistencia Técnica	\$ 4.415.573
2	1330108	Aconcagua	Colina	Asistencia Técnica	\$ 7.130.554
3	1330110	Campamento Chacabuco	Colina	Asistencia Técnica	\$ 417.689
4	1330109	Dignidad	Colina	Asistencia Técnica	\$29.954.295
5	1330102	Felipe Camiroaga Colina	Colina	Asistencia Técnica	\$ 1.253.068
6	1330105	Los Aromos	Colina	Asistencia Técnica	\$ 6.474.185
7	1330104	Nueva Esperanza	Colina	Asistencia Técnica	\$ 2.506.136



8	1330101	Ribera Sur	Colina	Asistencia Técnica	\$ 5.817.816
9	1330215	25 De Noviembre	Lampa	Asistencia Técnica	\$ 1.849.767
10	1330220	Batuco	Lampa	Asistencia Técnica	\$ 2.506.136
11	1330205	Bosque Hermoso	Lampa	Asistencia Técnica	\$ 895.049
12	1330218	Bosque Hermoso II	Lampa	Asistencia Técnica	\$ 5.489.632
13	1330219	Bosque Hermoso III	Lampa	Asistencia Técnica	\$12.023.487
14	1330225	Central Lo Vargas II	Lampa	Asistencia Técnica	\$ 417.689
15	1330206	El Estero II	Lampa	Asistencia Técnica	\$ 3.102.835
16	1330216	El Pellín	Lampa	Asistencia Técnica	\$ 895.049
17	1330221	Jerusalén	Lampa	Asistencia Técnica	\$16.856.750
18	1330214	La Pompeya	Lampa	Asistencia Técnica	\$ 596.699
19	1330201	Las Acacias	Lampa	Asistencia Técnica	\$ 984.554
20	1330217	Las Malvinas	Lampa	Asistencia Técnica	\$ 2.714.985
21	1330223	Medialuna Extranjeros	Lampa	Asistencia Técnica	\$ 3.102.835
22	1330224	Mirador	Lampa	Asistencia Técnica	\$ 3.490.690
23	1330204	Nuevo Porvenir	Lampa	Asistencia Técnica	\$ 2.476.301
24	1330203	Rodeo Medialuna	Lampa	Asistencia Técnica	\$ 4.027.719
25	1330222	Toma Vista Hermosa	Lampa	Asistencia Técnica	\$16.081.041
26	1330301	La Esperanza	Tilttil	Asistencia Técnica	\$ 507.194
27	1330306	Litre I	Tilttil	Asistencia Técnica	\$ 1.312.738
28	1330303	Los Algarrobos	Tilttil	Asistencia Técnica	\$ 1.074.058
29	1330304	Margarita Mella	Tilttil	Asistencia Técnica	\$ 716.039
30	1330302	Ribera Del Rio	Tilttil	Asistencia Técnica	\$ 1.461.913
31	1330305	Ribera Del Rio II	Tilttil	Asistencia Técnica	\$ 447.524

Los recursos indicados se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente al Programa Asentamientos Precarios en la Ley de Presupuestos vigente.



Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos del SERVIU, debiendo informar mensualmente a la División de Finanzas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo sobre el gasto efectivo y el avance del convenio, en los términos de la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República, y la Resolución Exenta N°2114, (V. y U.), de 2023, y sus modificaciones, en los casos en que corresponda.

De acuerdo con el artículo 25 de la Ley N°21.640, los recursos transferidos al SERVIU, que no hubieren sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán integrar estos recursos a rentas generales de la Nación, antes del 30 de abril del año siguiente.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL SERVIU.

El SERVIU, respecto del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

1. Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la ejecución del proyecto descrito en la cláusula Tercera del presente convenio y al cumplimiento del Plan de Trabajo desarrollado en las bases técnicas de la correspondiente contratación, conforme a lo señalado en la cláusula Cuarta.
2. Ejecutar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de lo considerado en este convenio como intervención en el/los asentamientos precarios.
3. Ejecutar, el contrato que se suscribirá con el prestador de servicios o consultor, en concordancia con la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, o por el Decreto Supremo N°236, de 2003, de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa que corresponda. La inobservancia al proceso de concursabilidad o al cuerpo normativo aludido, será causal de término inmediato del presente convenio.
4. Velar porque se inicie la ejecución de los referidos proyectos o iniciativas, en el plazo establecido en el correspondiente contrato de ejecución de iniciativas, con la respectiva empresa contratista, si correspondiera. El plazo de inicio no podrá ser superior a 45 días corridos contados desde la fecha de la resolución que aprueba el correspondiente contrato.
5. Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto y/o iniciativa, fiscalizando el cumplimiento de sus plazos y la calidad del mismo si correspondiera, atendiendo los imprevistos y, en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
6. Informar y remitir, digitalmente, al MINVU, a través del DAP – DPH MINVU copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, bases técnicas, planos, presupuestos, especificaciones técnicas, los datos de contacto de la contraparte técnica, garantía de fiel cumplimiento del contrato, contrato y resolución que aprueba el contrato, acta de entrega de terreno (en caso que corresponda) y, en general, antecedentes que son atingentes al proceso de ejecución la iniciativa.
7. Rendir gastos cada mes respecto de los recursos transferidos, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N°30, de 2015, la Resolución Exenta N°2114 (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023, y sus modificaciones y demás instrucciones que imparta para tales efectos. La



Rendición deberá ser presentada, a través del sistema SISREC, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 5 días hábiles.

8. Conforme a lo establecido en el manual de Procedimientos de Rendición de Cuentas sobre Transferencias Corrientes y Capital, sancionada por Resolución N°2114 (V. y U.) de 19 de diciembre de 2023, punto N°5.1, se deberá acompañar a las rendiciones un informe técnico que será remitido a la División de Finanzas con copia al Departamento Asentamientos Precarios, respaldado con informes de las actividades realizadas y análisis de consistencia con el gasto efectivo de los recursos transferidos.
9. Designar a una Contraparte Técnica que determine el SERVIU correspondiente, la que deberá coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta ejecución de los productos y actividades consideradas en el contrato.
10. El SERVIU no podrá modificar lo establecido en este convenio, en especial respecto a informes, plazos, productos u otros, sin la autorización expresa de MINVU, y previa consulta al Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU, mediante oficio, la que considerará todos los antecedentes necesarios para su análisis. Una vez analizada la información por el aludido departamento, se deberá responder a la solicitud de modificación, por la misma vía, dentro del plazo de 20 días hábiles. Toda modificación se sancionará con la resolución modificatoria correspondiente.

Si la modificación se refiere a la prórroga o nuevo plazo del convenio, esta deberá solicitarse con a lo menos 20 días hábiles de anticipación, basando esta petición en causales fundadas. En todo caso, la solicitud de prórroga y su aprobación o denegatoria deberán realizarse mientras este convenio se encuentre vigente; todo ello conforme a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 19.880.

Cumplida la vigencia del convenio sin que se haya tramitado la correspondiente prórroga, el SERVIU deberá realizar la devolución de los fondos no ejecutados, en un plazo no superior a 30 días contados desde la fecha en que fuere requerida su devolución por la SEREMI.

11. Restituir al MINVU los recursos remanentes en caso de que los costos de ejecución del proyecto o iniciativa sean menores a los señalados en este instrumento, así como también dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 21.640 de presupuestos del año 2024.

OCTAVO: PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos por el MINVU, el SERVIU se obliga a utilizar los Procedimientos vigentes de Asignación y Transferencias de recursos del Departamento de Asentamientos Precarios y de Rendición de Cuentas, del MINVU, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, y la Resolución Exenta N°2114, (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023, las que se entienden forman parte del presente convenio, y sus modificaciones, así como las demás normas que le sean atingentes.

Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU deberá observar lo siguiente:



- a) Rendir cuenta mensualmente al MINVU, de los ingresos o gastos del período, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, de conformidad al artículo 20 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, a través del sistema SISREC. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto el SERVIU no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas y haber subsanado las observaciones realizadas por la entidad otorgante en el plazo definido para ello.
- b) Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y del MINVU, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

NOVENO: SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

Corresponderá a la contraparte técnica del convenio designado por el/la directora/a del SERVIU, referido en la cláusula Séptima, numeral 9, precedente, desarrollar las acciones necesarias en el ámbito de su competencia y atribuciones, para supervisar técnica y administrativamente el cumplimiento del presente instrumento y el correcto avance físico y financiero del proyecto.

Corresponderá a la Contraparte Técnica que designe el SERVIU correspondiente llevar el control mensual financiero del convenio y el control y verificación mensual del avance del proyecto o iniciativa, debiendo comunicar al SERVIU, todo incumplimiento de plazos que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento. En este contexto estará dentro de las atribuciones del SERVIU, instruir la participación de esta contraparte en las mesas técnicas que convoque para asegurar la correcta ejecución del convenio y del proyecto.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

El MINVU podrá terminar unilateral y anticipadamente el presente convenio si concurre alguna de estas causales:

- a) No presentar rendiciones por tres meses consecutivos;
- b) No presentar la solicitud de modificación de convenio dentro de los plazos o sin la autorización del Departamento de Asentamientos Precarios;
- c) Cualquiera que informe el Jefe/a del Departamento de Asentamientos Precarios y que revista la suficiente gravedad.

El MINVU solicitará la restitución de recursos total o parcial que corresponda, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que termina unilateral y anticipadamente el presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Según lo ya indicado, en la cláusula séptima numeral 10), procederá en caso fundado y habiendo acuerdo entre las partes y mientras se encuentre vigente este convenio. Si se requiriese plazos o montos, se deberá contar con la debida justificación. En todo caso, el MINVU podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente al SERVIU.

En caso de prórroga del plazo del convenio, el SERVIU deberá efectuar dicha solicitud al MINVU con, a lo menos 20 días hábiles de anticipación, basando esta petición en causales fundadas. En todo caso, la solicitud de prórroga y su aprobación deberán realizarse mientras este convenio se encuentre vigente; todo ello conforme a lo preceptuado en el



artículo 26 de la Ley 19.880. Asimismo, el SERVIU podrá solicitar al Departamento de Asentamientos Precarios que realice las modificaciones necesarias en el presente convenio. Para ello, deberá obtener la autorización correspondiente antes de proceder con la tramitación de la modificación solicitada. Lo anterior también, mientras el convenio se encuentre vigente.

En caso de realizarse la modificación del convenio, se deberá someter al mismo procedimiento de aprobación del convenio original.

DÉCIMO SEGUNDO: CONFLICTO DE INTERESES.

El SERVIU con la suscripción del presente convenio declara que su equipo profesional no presenta conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes para con el MINVU;

DÉCIMO TERCERO: PACTO DE RESPONSABILIDAD.

El SERVIU, con la suscripción del presente Convenio declara aceptar expresamente el presente pacto de responsabilidad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen de igual manera en el Convenio y demás documentos integrantes. Especialmente, acepta suministrar toda la documentación e información que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el presente convenio, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente convenio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
2. Se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el desarrollo y ejecución del presente convenio;
3. Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el convenio, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma;
4. Se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por el SERVIU y/o dependientes y/o asesores y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente convenio, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes;

DÉCIMO CUARTO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.

El SERVIU, deberá velar por la correcta ejecución del proyecto o iniciativa objeto de este convenio, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo, velando asimismo por la probidad e idoneidad de cada uno de los profesionales a cargo del desarrollo y ejecución del convenio.

Además, deberá adoptar las medidas necesarias para custodiar los antecedentes e información generados y otorgados para cumplir las obligaciones asumidas, como asegurar la más estricta confidencialidad respecto de la documentación, información y/o antecedentes que tome conocimiento con ocasión del convenio, y del correcto uso de dicha información, que no podrá ceder, vender, divulgar, publicar, transferir, ni utilizar en otra forma que no sea la prevista en el convenio y la normativa vigente.

DÉCIMO QUINTO: ACTIVIDADES E HITOS COMUNICACIONALES.





En relación con actividades e hitos comunicacionales, éstas se coordinarán con los equipos respectivos con la debida antelación.

DÉCIMO SEXTO: FISCALIZACIÓN.

Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

DÉCIMO SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será de 33 (treinta y tres) meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES.

Este Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes y del Departamento de Asentamientos Precarios.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **GABRIELA ELGUETA POBLETE**, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, consta en el **Decreto N°13, (V. y U.), de fecha 12 de julio de 2023**; y la personería de don **ROBERTO ACOSTA KERUM**, como Director del SERVIU Metropolitano, consta en Decreto Exento RA N°2723/84/2023 (V. y U.) de fecha 01 de diciembre de 2023.

2. **TRANSFIÉRASE**, por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, los fondos ascendentes a la suma de **\$141.000.000.- (ciento cuarenta y un millón de pesos)**, al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana, a la cuenta corriente de BancoEstado número 901686-4, cuyo titular es el SERVIU Metropolitano.

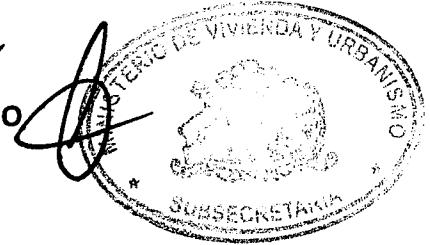
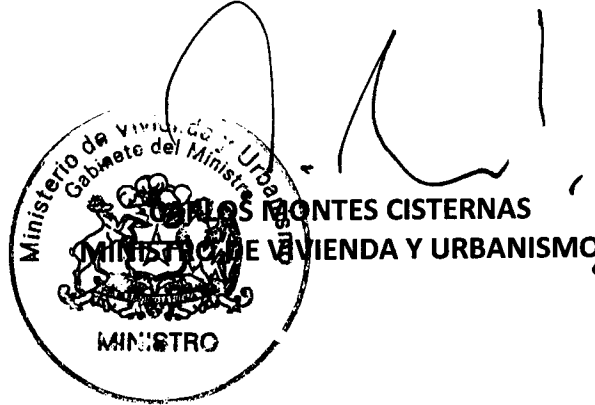
3. **RÍNDASE CUENTA DETALLADA Y DOCUMENTADA**, a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, de la utilización de los recursos que por este acto se transfieren, mensualmente, y dentro de los primeros quince días hábiles administrativos siguientes al mes que se informa, por parte del **Encargado Regional del Programa de la Región Metropolitana, responsable de las rendiciones tanto desde el punto de vista técnico como financiero, se encargará de validar, emitir Anexo N°3, informe de avance físico, y remitir las rendiciones al Departamento de Contabilidad de la División de Finanzas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo**, en los términos de la Ley N° 21.640 que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2024; la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República; de la Resolución N° 2114, (V. y U.), de 2023, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que actualiza el Manual de Rendición de cuentas; y de la Resolución Exenta N° 841, (V. y U.) de 2024 que modifica la Resolución Exenta N° 2114, (V. y U.), de 2023. Si la inversión no fuese iniciada dentro del plazo establecido en la Ficha de Inversión y no existiendo un acto administrativo que modifique los plazos del proyecto, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana deberá efectuar la devolución total de los recursos no invertidos al MINVU en un plazo máximo de 30 días corridos desde el vencimiento del plazo de inicio del proyecto.

4. **IMPÚTESE**, el gasto que demande el cumplimiento del presente convenio, se imputará al Subtítulo **24**, Ítem 03, Asignación 003, glosa 4, de la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, que permite la transferencia de recursos a los Servicios de Vivienda y



Urbanización para la ejecución del Programa de Asentamientos Precarios, del presupuesto vigente para el año 2024, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

REFRÉNDESE, ANÓTESE, Y ARCHÍVESE



un MR
CAS/MRC/AD

REFRENDACIÓN

DISTRIBUCIÓN

- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL
- DEPARTAMENTO DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS
- DIVISIÓN JURÍDICA
- DIVISIÓN DE FINANZAS
- GABINETE SUBSECRETARIA
- SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN METROPOLITANA
- OFICINA DE PARTES

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	141.000.000.-
CENTRO DE COSTO	As. PRECARIOS
ITEM	24.03.003
ID SIGFE	132
FECHA	31/12/24 <i>VPB</i>



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

Gamp
GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO





**CHILE
AVANZA
CONTIGO**



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Y

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

En **SANTIAGO**, a **4** de **Diciembre** de 2024, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el "**MINVU**", Rol Único Tributario N° **61.801.000-7**, representada según se acreditará por su Subsecretaria doña **GABRIELA ELGUETA POBLETE**, chilena, **ADMINISTRADORA PÚBLICA**, cédula nacional de identidad N° **12.671.027-5**, ambos domiciliadas en **Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°924**, comuna y ciudad de **Santiago**, Región Metropolitana; y, por la otra, el Servicio de Vivienda y Urbanización, en adelante "**SERVIU**" de la **REGIÓN METROPOLITANA**, Rol Único Tributario N° **61.812.000-7**, representado por su Director, don **ROBERTO ACOSTA KERUM**, profesión u oficio Ingeniero Constructor, cédula nacional de identidad N° **13.931.255-4**, ambos con domicilio en calle **Serrano #45**, comuna de **Santiago**, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan asentamientos precarios mediante el mejoramiento de sus condiciones de habitabilidad, y el otorgamiento de soluciones habitacionales transitorias y/o permanentes; contribuyendo a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular.

Para el logro de este objetivo, la Ley N°21640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en particular, el Subtítulo 24, ítem N° 03, Asignación N° 003, Glosa N° 04, de la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02 dispone que los recursos asignados al Programa de Asentamientos Precarios se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos con los Servicios de Vivienda y Urbanización.

Por su parte, el SERVIU tiene por misión materializar los planes y programas derivados de la política habitacional de integración social, aprobados por el MINVU, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres y sus familias, respetando la diversidad y considerando sus requerimientos ciudadanos, asegurando viviendas de mejor calidad, que favorezcan la integración social y la reducción de inequidades, mejorando el entorno barrial, fortaleciendo la participación ciudadana e impulsando ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

SEGUNDO: ANTECEDENTES

En el Catastro Nacional de Campamentos elaborado por el MINVU, se identifican en la Región Metropolitana, los campamentos "12 De Mayo - 21 De Mayo", "Aconcagua", "Campamento Chacabuco", "Dignidad", "Felipe Camiroaga Colina", "Los Aromos", "Nueva Esperanza" y "Ribera Sur" de la comuna de Colina. Los campamentos "25 De Noviembre", "Batuco", "Bosque Hermoso", "Bosque Hermoso II", "Bosque Hermoso III", "Central Lo Vargas II", "El Estero II", "El Pellín", "Jerusalén", "La Pompeya", "Las Acacias",



"Las Malvinas", "Medialuna Extranjeros", "Mirador", "Nuevo Porvenir", "Rodeo Medialuna" y "Toma Vista Hermosa" de la comuna de Lampa. Y, los campamentos "La Esperanza", "Litre I", "Los Algarrobos", "Margarita Mella", "Ribera Del Rio" y "Ribera Del Rio II", de la comuna de Tiltil, que contemplan un número total de 4726 hogares.

Los antecedentes de los campamentos son los siguientes:

N°	FOLIO	NOMBRE DEL CAMPAMENTO	COMUNA	N° DE HOGARES BENEFICIARIOS	ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN	MONTO CUOTA AÑO 1	MONTO CUOTA AÑOS POSTERIORES	MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN
1	1330106	12 De Mayo - 21 De Mayo	Colina	148	RELOCALIZACIÓN	\$ 4.415.573	\$ 0	\$ 4.415.573
2	1330108	Aconcagua	Colina	239	DIAGNÓSTICO	\$ 7.130.554	\$ 0	\$ 7.130.554
3	1330110	Campamento Chacabuco	Colina	14	DIAGNÓSTICO	\$ 417.689	\$ 0	\$ 417.689
4	1330109	Dignidad	Colina	1004	DIAGNÓSTICO	\$ 29.954.295	\$ 0	\$ 29.954.295
5	1330102	Felipe Camiroaga Colina	Colina	42	RELOCALIZACIÓN	\$ 1.253.068	\$ 0	\$ 1.253.068
6	1330105	Los Aromos	Colina	217	RELOCALIZACIÓN	\$ 6.474.185	\$ 0	\$ 6.474.185
7	1330104	Nueva Esperanza	Colina	84	RELOCALIZACIÓN	\$ 2.506.136	\$ 0	\$ 2.506.136
8	1330101	Ribera Sur	Colina	195	RELOCALIZACIÓN	\$ 5.817.816	\$ 0	\$ 5.817.816
9	1330215	25 De Noviembre	Lampa	62	DIAGNÓSTICO	\$ 1.849.767	\$ 0	\$ 1.849.767
10	1330220	Batuco	Lampa	84	DIAGNÓSTICO	\$ 2.506.136	\$ 0	\$ 2.506.136
11	1330205	Bosque Hermoso	Lampa	30	RELOCALIZACIÓN	\$ 895.049	\$ 0	\$ 895.049
12	1330218	Bosque Hermoso II	Lampa	184	DIAGNÓSTICO	\$ 5.489.632	\$ 0	\$ 5.489.632
13	1330219	Bosque Hermoso III	Lampa	403	DIAGNÓSTICO	\$ 12.023.487	\$ 0	\$ 12.023.487
14	1330225	Central Lo Vargas II	Lampa	14	DIAGNÓSTICO	\$ 417.689	\$ 0	\$ 417.689
15	1330206	El Estero II	Lampa	104	RELOCALIZACIÓN	\$ 3.102.835	\$ 0	\$ 3.102.835
16	1330216	El Pellín	Lampa	30	DIAGNÓSTICO	\$ 895.049	\$ 0	\$ 895.049
17	1330221	Jerusalén	Lampa	565	DIAGNÓSTICO	\$ 16.856.750	\$ 0	\$ 16.856.750
18	1330214	La Pompeya	Lampa	20	RELOCALIZACIÓN	\$ 596.699	\$ 0	\$ 596.699
19	1330201	Las Acacias	Lampa	33	RELOCALIZACIÓN	\$ 984.554	\$ 0	\$ 984.554
20	1330217	Las Malvinas	Lampa	91	DIAGNÓSTICO	\$ 2.714.985	\$ 0	\$ 2.714.985
21	1330223	Medialuna Extranjeros	Lampa	104	DIAGNÓSTICO	\$ 3.102.835	\$ 0	\$ 3.102.835
22	1330224	Mirador	Lampa	117	DIAGNÓSTICO	\$ 3.490.690	\$ 0	\$ 3.490.690
23	1330204	Nuevo Porvenir	Lampa	83	DIAGNÓSTICO	\$ 2.476.301	\$ 0	\$ 2.476.301
24	1330203	Rodeo Medialuna	Lampa	135	RELOCALIZACIÓN	\$ 4.027.719	\$ 0	\$ 4.027.719
25	1330222	Toma Vista Hermosa	Lampa	539	DIAGNÓSTICO	\$ 16.081.041	\$ 0	\$ 16.081.041
26	1330301	La Esperanza	Tilttil	17	RELOCALIZACIÓN	\$ 507.194	\$ 0	\$ 507.194
27	1330306	Litre I	Tilttil	44	DIAGNÓSTICO	\$ 1.312.738	\$ 0	\$ 1.312.738
28	1330303	Los Algarrobos	Tilttil	36	RELOCALIZACIÓN	\$ 1.074.058	\$ 0	\$ 1.074.058
29	1330304	Margarita Mella	Tilttil	24	RELOCALIZACIÓN	\$ 716.039	\$ 0	\$ 716.039

30	1330302	Ribera Del Rio	Tilttil	49	RELOCA LIZACI ÓN	\$ 1.461.913	\$ 0	\$ 1.461.913
31	1330305	Ribera Del Rio II	Tilttil	15	RELOCA LIZACI ÓN	\$ 447.524	\$ 0	\$ 447.524
Total						\$141.000.000	\$ 0	\$141.000.000

IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN DE ACUERDO CON LA ESTRATEGIA

La provincia de Chacabuco, que abarca las comunas de Colina; Lampa y Tilttil, concentra casi un tercio de la población que vive en asentamientos precarios en la Región Metropolitana. Estos asentamientos se encuentran ubicados en los bordes de cursos de aguas y cerros, en torno a las zonas urbanas de las comunas de Colina y Lampa y en sectores rurales de la comuna de Til-Til, todas comunas que cuentan con instrumentos de planificación de rango comunal.

Los asentamientos precarios emplazados en la provincia de Chacabuco, cuentan con una alta población flotante producto del paso de migrantes, los que constituyen cerca de dos tercios de la población de dichos campamentos. Asimismo, en las comunas de Lampa y Colina, existe la necesidad de abordar los asentamientos de mayor envergadura de modo de iniciar un plan de intervención gradual y consistente en el tiempo para que las familias de estos sectores puedan ir accediendo a soluciones transitorias o definitivas por la vía regular de postulación a viviendas.

En este contexto, se considera la ejecución de una asistencia técnica-social en la provincia de Chacabuco, de modo de fortalecer la implementación del programa a nivel local, considerando las distintas agrupaciones territoriales y en particular en aquellos asentamientos de mayor envergadura e impacto, donde se considera la implementación de diagnósticos y procesos de acompañamiento social y comunitario (PASYC) a partir de los cuales se identificarán y desarrollarán los planes y estrategias de intervención del Programa en cuestión.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio tiene como objeto financiar el proyecto o iniciativa "ASISTENCIA TÉCNICA-SOCIAL CAMPAMENTOS PROVINCIA DE CHACABUCO", COMUNAS DE COLINA, LAMPA Y TILTIL", consistente en:

Nº	ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	MONTO TOTAL
1	INFORME Nº1	GL	1	\$5.875.000	\$5.875.000
2	INFORME Nº2	GL	1	\$5.875.000	\$5.875.000
3	INFORME Nº3	GL	1	\$5.875.000	\$5.875.000
4	INFORME Nº4	GL	1	\$5.875.000	\$5.875.000
5	INFORME Nº5	GL	1	\$5.875.000	\$5.875.000
6	INFORME Nº6	GL	1	\$5.875.000	\$5.875.000
7	INFORME Nº7	GL	1	\$5.875.000	\$5.875.000
8	INFORME Nº8	GL	1	\$5.875.000	\$5.875.000
9	INFORME Nº9	GL	1	\$5.875.000	\$5.875.000

10	INFORME N°10	GL	1	\$5.875.000	\$5.875.000
11	INFORME N°11	GL	1	\$5.875.000	\$5.875.000
12	INFORME N°12	GL	1	\$5.875.000	\$5.875.000
13	INFORME N°13	GL	1	\$5.875.000	\$5.875.000
14	INFORME N°14	GL	1	\$5.875.000	\$5.875.000
15	INFORME N°15	GL	1	\$5.875.000	\$5.875.000
16	INFORME N°16	GL	1	\$5.875.000	\$5.875.000
17	INFORME N°17	GL	1	\$5.875.000	\$5.875.000
18	INFORME N°18	GL	1	\$5.875.000	\$5.875.000
19	INFORME N°19	GL	1	\$5.875.000	\$5.875.000
20	INFORME N°20	GL	1	\$5.875.000	\$5.875.000
21	INFORME N°21	GL	1	\$5.875.000	\$5.875.000
22	INFORME N°22	GL	1	\$5.875.000	\$5.875.000
23	INFORME N°23	GL	1	\$5.875.000	\$5.875.000
24	INFORME N°24	GL	1	\$5.875.000	\$5.875.000

Son parte integrante del presente convenio:

Solicitud de Recursos: Of. Ord. N°3701 de 04/09/2024 (SERVIU Metropolitano)

Aprobación de Recursos: Of. Ord. N°250 de 09/09/2024 (DAP – DPH MINVU)

Ficha de Inversión aprobada: MET-22-24

CUARTO: PLAN DE TRABAJO

La ejecución del presente convenio se realizará de acuerdo con el **Plan de Trabajo desarrollado en las bases técnicas de la correspondiente contratación.**

En el contrato que se celebre con el eventual prestador de servicios, consultoría o constructora, que lleve a cabo la ejecución de la respectiva iniciativa, se deberá dejar constancia expresa, que tanto el presente convenio como su respectivo Plan de Trabajo, serán antecedente necesario para la celebración del citado contrato.

QUINTO: FINANCIAMIENTO Y APROBACIÓN DE RECURSOS

Conforme al procedimiento establecido para la celebración de Convenios de Transferencia SERVIU del Programa de Asentamientos Precarios, contenido en la Resolución Ex. N° 1209 (V. y U.) de 2024, el Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, mediante Oficio Ord. N°3701 de fecha 04 de septiembre del 2024, solicitó la aprobación del financiamiento de la iniciativa denominada "ASISTENCIA TECNICA – SOCIAL CHACABUCO", COMUNAS DE COLINA, LAMPA Y TILTIL, solicitando al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del MINVU (DAP – DPH MINVU), aprobar la asignación de \$141.000.000.- (ciento cuarenta y un millones de pesos), impuesto incluido, inversión que irá en directo beneficio de las familias de los campamentos "12 De Mayo - 21 De Mayo", "Aconcagua", "Campamento Chacabuco", "Dignidad", "Felipe Camiroaga Colina", "Los Aromos", "Nueva Esperanza" y "Ribera Sur" de la comuna de Colina; los campamentos "25 De Noviembre", "Batuco", "Bosque Hermoso", "Bosque Hermoso II", "Bosque Hermoso III", "Central Lo Vargas II", "El Estero II", "El Pellín", "Jerusalén", "La Pompeya", "Las Acacias", "Las Malvinas", "Medialuna Extranjeros", "Mirador", "Nuevo Porvenir", "Rodeo Medialuna" y "Toma Vista

Hermosa" de la comuna de Lampa; y los campamentos "La Esperanza", "Litre I", "Los Algarrobos", "Margarita Mella", "Ribera Del Rio" y "Ribera Del Rio II", de la comuna de Tiltill. El monto en cuestión se justifica con la Ficha de Inversión **MET-22-24** que contiene el presupuesto estimativo.

Continuando con el procedimiento, con fecha 09 de octubre de 2024, a través del Oficio Ord. N°250, el Jefe del DAP - DPH MINVU dio respuesta a la solicitud de inversión aprobándola en los términos solicitados, teniendo como respaldo la Ficha de Inversión MET-22-24 que contiene el presupuesto estimativo de ejecución de la iniciativa, que se entenderá parte integrante de este convenio.

La transferencia de recursos indicados, se imputarán con cargo al subtítulo 24, ítem N° 03, Asignación N° 003, Glosa N° 04 de la partida 18, capítulo 01, programa 02, de la Ley de Presupuestos del año 2024, que permite la transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Asentamientos Precarios. Los recursos que en virtud de este convenio se transfieren al SERVIU son extra presupuestarios. El MINVU transferirá los recursos a la cuenta corriente de Banco Estado número 901686-4, cuyo titular es el SERVIU Metropolitano.

SEXTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la materialización de las acciones descritas en la cláusula Tercera del presente instrumento, el MINVU se obliga a transferir al SERVIU Metropolitano el monto total de \$141.000.000.- (ciento cuarenta y un millones de pesos) impuesto incluido, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el presente convenio y en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y se cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

El desglose de los recursos se presenta a continuación:

N°	FOLIO	NOMBRE DEL CAMPAMENTO	COMUNA	TIPOLOGÍA DE INVERSIÓN	MONTO
1	1330106	12 De Mayo - 21 De Mayo	Colina	Asistencia Técnica	\$ 4.415.573
2	1330108	Aconcagua	Colina	Asistencia Técnica	\$ 7.130.554
3	1330110	Campamento Chacabuco	Colina	Asistencia Técnica	\$ 417.689
4	1330109	Dignidad	Colina	Asistencia Técnica	\$29.954.295
5	1330102	Felipe Camiroaga Colina	Colina	Asistencia Técnica	\$ 1.253.068
6	1330105	Los Aromos	Colina	Asistencia Técnica	\$ 6.474.185
7	1330104	Nueva Esperanza	Colina	Asistencia Técnica	\$ 2.506.136
8	1330101	Ribera Sur	Colina	Asistencia Técnica	\$ 5.817.816
9	1330215	25 De Noviembre	Lampa	Asistencia Técnica	\$ 1.849.767
10	1330220	Batuco	Lampa	Asistencia Técnica	\$ 2.506.136
11	1330205	Bosque Hermoso	Lampa	Asistencia Técnica	\$ 895.049
12	1330218	Bosque Hermoso II	Lampa	Asistencia Técnica	\$ 5.489.632
13	1330219	Bosque Hermoso III	Lampa	Asistencia Técnica	\$12.023.487
14	1330225	Central Lo Vargas II	Lampa	Asistencia Técnica	\$ 417.689
15	1330206	El Estero II	Lampa	Asistencia Técnica	\$ 3.102.835
16	1330216	El Pellín	Lampa	Asistencia Técnica	\$ 895.049
17	1330221	Jerusalén	Lampa	Asistencia Técnica	\$16.856.750
18	1330214	La Pompeya	Lampa	Asistencia Técnica	\$ 596.699
19	1330201	Las Acacias	Lampa	Asistencia Técnica	\$ 984.554
20	1330217	Las Malvinas	Lampa	Asistencia Técnica	\$ 2.714.985
21	1330223	Medialuna Extranjeros	Lampa	Asistencia Técnica	\$ 3.102.835
22	1330224	Mirador	Lampa	Asistencia Técnica	\$ 3.490.690
23	1330204	Nuevo Porvenir	Lampa	Asistencia Técnica	\$ 2.476.301
24	1330203	Rodeo Medialuna	Lampa	Asistencia Técnica	\$ 4.027.719
25	1330222	Toma Vista Hermosa	Lampa	Asistencia Técnica	\$16.081.041
26	1330301	La Esperanza	Tiltill	Asistencia Técnica	\$ 507.194
27	1330306	Litre I	Tiltill	Asistencia Técnica	\$ 1.312.738
28	1330303	Los Algarrobos	Tiltill	Asistencia Técnica	\$ 1.074.058
29	1330304	Margarita Mella	Tiltill	Asistencia Técnica	\$ 716.039



30	1330302	Ribera Del Rio	Tiltil	Asistencia Técnica	\$ 1.461.913
31	1330305	Ribera Del Rio II	Tiltil	Asistencia Técnica	\$ 447.524

Los recursos indicados se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente al Programa Asentamientos Precarios en la Ley de Presupuestos vigente.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos del SERVIU, debiendo informar mensualmente a la División de Finanzas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo sobre el gasto efectivo y el avance del convenio, en los términos de la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República, y la Resolución Exenta N°2114, (V. y U.), de 2023, y sus modificaciones, en los casos en que corresponda.

De acuerdo con el artículo 25 de la Ley N°21.640, los recursos transferidos al SERVIU, que no hubieren sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán integrar estos recursos a rentas generales de la Nación, antes del 30 de abril del año siguiente.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL SERVIU.

El SERVIU, respecto del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

1. Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la ejecución del proyecto descrito en la cláusula Tercera del presente convenio y al cumplimiento del Plan de Trabajo desarrollado en las bases técnicas de la correspondiente contratación, conforme a lo señalado en la cláusula Cuarta.
2. Ejecutar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de lo considerado en este convenio como intervención en el/los asentamientos precarios.
3. Ejecutar, el contrato que se suscribirá con el prestador de servicios o consultor, en concordancia con la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, o por el Decreto Supremo N°236, de 2003, de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa que corresponda. La inobservancia al proceso de concursabilidad o al cuerpo normativo aludido, será causal de término inmediato del presente convenio.
4. Velar porque se inicie la ejecución de los referidos proyectos o iniciativas, en el plazo establecido en el correspondiente contrato de ejecución de iniciativas, con la respectiva empresa contratista, si correspondiera. El plazo de inicio no podrá ser superior a 45 días corridos contados desde la fecha de la resolución que aprueba el correspondiente contrato.
5. Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto y/o iniciativa, fiscalizando el cumplimiento de sus plazos y la calidad del mismo si correspondiera, atendiendo los imprevistos y, en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
6. Informar y remitir, digitalmente, al MINVU, a través del DAP – DPH MINVU copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, bases técnicas, planos, presupuestos, especificaciones técnicas, los datos de contacto de la contraparte técnica, garantía de fiel cumplimiento del contrato, contrato y resolución que aprueba el contrato, acta de entrega de terreno (en caso que corresponda) y, en general, antecedentes que son atinentes al proceso de ejecución la iniciativa.

7. Rendir gastos cada mes respecto de los recursos transferidos, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N°30, de 2015, la Resolución Exenta N°2114 (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023, y sus modificaciones y demás instrucciones que imparta para tales efectos. La Rendición deberá ser presentada, a través del sistema SISREC, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 5 días hábiles.
8. Conforme a lo establecido en el manual de Procedimientos de Rendición de Cuentas sobre Transferencias Corrientes y Capital, sancionada por Resolución N°2114 (V. y U.) de 19 de diciembre de 2023, punto N°5.1, se deberá acompañar a las rendiciones un informe técnico que será remitido a la División de Finanzas con copia al Departamento Asentamientos Precarios, respaldado con informes de las actividades realizadas y análisis de consistencia con el gasto efectivo de los recursos transferidos.
9. Designar a una Contraparte Técnica que determine el SERVIU correspondiente, la que deberá coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta ejecución de los productos y actividades consideradas en el contrato.
10. El SERVIU no podrá modificar lo establecido en este convenio, en especial respecto a informes, plazos, productos u otros, sin la autorización expresa de MINVU, y previa consulta al Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU, mediante oficio, la que considerará todos los antecedentes necesarios para su análisis. Una vez analizada la información por el aludido departamento, se deberá responder a la solicitud de modificación, por la misma vía, dentro del plazo de 20 días hábiles. Toda modificación se sancionará con la resolución modificatoria correspondiente.

Si la modificación se refiere a la prórroga o nuevo plazo del convenio, esta deberá solicitarse con a lo menos 20 días hábiles de anticipación, basando esta petición en causales fundadas. En todo caso, la solicitud de prórroga y su aprobación o denegatoria deberán realizarse mientras este convenio se encuentre vigente; todo ello conforme a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 19.880.

Cumplida la vigencia del convenio sin que se haya tramitado la correspondiente prórroga, el SERVIU deberá realizar la devolución de los fondos no ejecutados, en un plazo no superior a 30 días contados desde la fecha en que fuere requerida su devolución por la SEREMI.

11. Restituir al MINVU los recursos remanentes en caso de que los costos de ejecución del proyecto o iniciativa sean menores a los señalados en este instrumento, así como también dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 21.640 de presupuestos del año 2024.

OCTAVO: PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos por el MINVU, el SERVIU se obliga a utilizar los Procedimientos vigentes de Asignación y Transferencias de recursos del Departamento de Asentamientos Precarios y de Rendición de Cuentas, del MINVU, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30 del 11 de marzo de



2015, y la Resolución Exenta N°2114, (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023, las que se entienden forman parte del presente convenio, y sus modificaciones, así como las demás normas que le sean atingentes.

Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU deberá observar lo siguiente:

- a) Rendir cuenta mensualmente al MINVU, de los ingresos o gastos del período, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, de conformidad al artículo 20 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, a través del sistema SISREC. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto el SERVIU no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas y haber subsanado las observaciones realizadas por la entidad otorgante en el plazo definido para ello.
- b) Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y del MINVU, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

NOVENO: SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

Corresponderá a la contraparte técnica del convenio designado por el/la directora/a del SERVIU, referido en la cláusula Séptima, numeral 9, precedente, desarrollar las acciones necesarias en el ámbito de su competencia y atribuciones, para supervisar técnica y administrativamente el cumplimiento del presente instrumento y el correcto avance físico y financiero del proyecto.

Corresponderá a la Contraparte Técnica que designe el SERVIU correspondiente llevar el control mensual financiero del convenio y el control y verificación mensual del avance del proyecto o iniciativa, debiendo comunicar al SERVIU, todo incumplimiento de plazos que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento. En este contexto estará dentro de las atribuciones del SERVIU, instruir la participación de esta contraparte en las mesas técnicas que convoque para asegurar la correcta ejecución del convenio y del proyecto.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

El MINVU podrá terminar unilateral y anticipadamente el presente convenio si concurre alguna de estas causales:

- a) No presentar rendiciones por tres meses consecutivos;
- b) No presentar la solicitud de modificación de convenio dentro de los plazos o sin la autorización del Departamento de Asentamientos Precarios;
- c) Cualquiera que informe el Jefe/a del Departamento de Asentamientos Precarios y que revista la suficiente gravedad.

El MINVU solicitará la restitución de recursos total o parcial que corresponda, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que termina unilateral y anticipadamente el presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Según lo ya indicado, en la cláusula séptima numeral 10), procederá en caso fundado y habiendo acuerdo entre las partes y mientras se encuentre vigente este convenio. Si se requiriese plazos o montos, se deberá contar con la debida justificación. En todo caso, el MINVU podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del

convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente al SERVIU.

En caso de prórroga del plazo del convenio, el SERVIU deberá efectuar dicha solicitud al MINVU con, a lo menos 20 días hábiles de anticipación, basando esta petición en causales fundadas. En todo caso, la solicitud de prórroga y su aprobación deberán realizarse mientras este convenio se encuentre vigente; todo ello conforme a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 19.880. Asimismo, el SERVIU podrá solicitar al Departamento de Asentamientos Precarios que realice las modificaciones necesarias en el presente convenio. Para ello, deberá obtener la autorización correspondiente antes de proceder con la tramitación de la modificación solicitada. Lo anterior también, mientras el convenio se encuentre vigente.

En caso de realizarse la modificación del convenio, se deberá someter al mismo procedimiento de aprobación del convenio original.

DÉCIMO SEGUNDO: CONFLICTO DE INTERESES.

El SERVIU con la suscripción del presente convenio declara que su equipo profesional no presenta conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes para con el MINVU;

DÉCIMO TERCERO: PACTO DE RESPONSABILIDAD.

El SERVIU, con la suscripción del presente Convenio declara aceptar expresamente el presente pacto de responsabilidad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen de igual manera en el Convenio y demás documentos integrantes. Especialmente, acepta suministrar toda la documentación e información que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el presente convenio, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente convenio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
2. Se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el desarrollo y ejecución del presente convenio;
3. Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el convenio, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma;
4. Se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por el SERVIU y/o dependientes y/o asesores y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente convenio, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes;



DÉCIMO CUARTO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.

El SERVIU, deberá velar por la correcta ejecución del proyecto o iniciativa objeto de este convenio, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo, velando asimismo por la probidad e idoneidad de cada uno de los profesionales a cargo del desarrollo y ejecución del convenio.

Además, deberá adoptar las medidas necesarias para custodiar los antecedentes e información generados y otorgados para cumplir las obligaciones asumidas, como asegurar la más estricta confidencialidad respecto de la documentación, información y/o antecedentes que tome conocimiento con ocasión del convenio, y del correcto uso de dicha información, que no podrá ceder, vender, divulgar, publicar, transferir, ni utilizar en otra forma que no sea la prevista en el convenio y la normativa vigente.

DÉCIMO QUINTO: ACTIVIDADES E HITOS COMUNICACIONALES.

En relación con actividades e hitos comunicacionales, éstas se coordinarán con los equipos respectivos con la debida antelación.

DÉCIMO SEXTO: FISCALIZACIÓN.

Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

DÉCIMO SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será de 33 (treinta y tres) meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES.

Este Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes y del Departamento de Asentamientos Precarios.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **GABRIELA ELGUETA POBLETE**, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, consta en el **Decreto N°13, (V. y U.), de fecha 12 de julio de 2023**; y la personería de don **ROBERTO ACOSTA KERUM**, como Director del SERVIU Metropolitano, consta en Decreto Exento RA N°272/84/2023 (V. y U.) de fecha 01 de diciembre de 2023.



ROBERTO ACOSTA KERUM
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO
REGION METROPOLITANA


GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y
URBANISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
URBANISMO
